

ASPECTOS JURISDICCIONALES DE LA COSTA NORTE DE HONDURAS DURANTE EL GOBIERNO DE ANGUIANO (1796-1812)

BERNABÉ FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IES Alcosa de Sevilla

Tras la Paz de Versalles de 1783 y la Convención de 1786, el territorio bajo dominio británico en Centroamérica quedó limitado a Belice, trasladándose más de dos mil colonos ingleses de Mosquitia a dicha colonia y dejando a España con el problema de la hispanización de la costa de los Mosquitos'. Años después, en 1803, parte de Mosquitia pasó a depender del Virreinato de Nueva Granada que se sumó a la Capitanía General de Guatemala en el esfuerzo por someter a los irreductibles indios zambos-mosquitos y en detener cualquier intento de invasión inglesa, con el fin de recuperar la costa de los Mosquitos para la Corona británica. Al igual que en el área cercana del Darién, "la insana pluviselva tropical constituyó el gran obstáculo para la presencia así de invasores ingleses como de defensores españoles" ².

Al mismo tiempo que se producía la reordenación territorial, se fue operando una eficaz reorganización administrativa, gracias a la implantación del sistema de intendencias en la América española -salvo en el Virreinato de Nueva Granada, donde no llegaron a existir-. La intendencia representó un poder intermedio en las estructuras de gobierno entre la monarquía y el municipio. Tanto es así, que la intendencia recogía en el plano político las aspiraciones básicas del Despotismo Ilustrado, como eran el centralismo y el poder absoluto. Con los amplios poderes conferidos a los intendentes, éstos se convertían en gobernadores de la provincia, ya que entendían en los asuntos de hacienda, guerra, policía y justicia, además de ejercer el vice-patronato eclesiástico ³. Por tanto, las intendencias supusieron una moderada descentralización para el virrey -o capitán general- porque quedaría libre de los problemas que todo buen intendente debía resolver, y a la vez, las intendencias acercaron la burocracia real a zonas donde anteriormente no habían existido. "De ese modo, la habitual desorganización y anarquía iban a ser sustituidas por un control efectivo de las gentes y de sus actividades" ⁴.

Las funciones de los intendentes venían reguladas por las ordenanzas de 1782 y 1786, y posteriormente por la de 1803. En el Reino de Guatemala estuvieron en vigor las ordenanzas de Buenos Aires de 1782 y desde 1787 se aplicaron las de Nueva España del año anterior ⁵. Ahora bien, el afán de intendentes como Anguiano por cumplir con las disposiciones de su ordenanza chocó con impedimentos legales provenientes de las facultades otorgadas por la Corona a los virreinos o capitanías generales para administrar y defender - con mando directo- determinados territorios de las intendencias pero que por sus especiales características -localización estratégica, difícil medio geográfico, fáciles vías de penetración para el adversario, asentamiento de indígenas insumisos-, requerían una atención económica y militar superior a la que podía facilitarles la intendencia. En la provincia de Honduras se hallaban con este *status* de dependencia directa de la capitanía general, el puerto de Trujillo, las islas de la Bahía y la costa de los Mosquitos. Las disputas jurisdiccionales del intendente Anguiano con los presidentes de Guatemala José Domás y Antonio González, se centraron en las causas de contrabando, en el nombramiento de cargos municipales para Trujillo y en la expedición de títulos de tierras.

REALES ÓRDENES PARA TRUJILLO Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA COSTA NORTE DE HONDURAS

Carlos III ordenó en 1783, tras producirse el desalojo inglés de Río Tinto (Black River) y la costa de los Mosquitos que el capitán general de Guatemala Estachería, reedificase Trujillo y ocupase la isla de Roatán con un pequeño destacamento, previniéndose al virrey de México Matías de Gálvez -que había tomado Roatán el 17 de marzo de 1782, siendo capitán general de Guatemala ⁶ para que le auxiliase en cualquier necesidad. Asimismo, el rey se reservó nombrar un gobernador o comandante para el puerto de Trujillo y la isla de Roatán, dejando el mando de estos puntos bajo la dependencia inmediata del capitán general de Guatemala ⁷.

Tras esta primera medida en una zona que la Corona española quería repoblar y fortalecer para defenderla de las apetencias inglesas, se dio la real orden de 23 de enero de 1787 en la que se contemplaba la formación de cuatro poblaciones españolas bien defendidas en Río Tinto, cabo de Gracias a Dios, Bluefields y entrada del río San Juan.

Para repoblación del territorio se enviarían ciento cincuenta familias de labradores y artesanos pobres de Galicia y Asturias, y sesenta familias de Canarias. Estas familias se debían mezclar con las indígenas en los lugares donde se estableciesen ⁸. Se nombraron como comisionados para cumplir la real orden de 23 de enero de 1787 al marqués de Branciforte -comandante general

entonces de las islas Canarias- y a Bartolomé de Cosabuena, juez de Indias ⁹. La primera expedición con 306 colonizadores dejó las islas Canarias en mayo de 1787, arribando a Trujillo el 15 de julio de ese año. Doce días más tarde, es decir, a fines de julio de 1787, abandonó La Coruña una segunda expedición con 156 agricultores procedentes del interior de Galicia y Asturias, llegando a Honduras en octubre. Otros tres barcos con expedicionarios siguieron en los seis meses posteriores. El movimiento acabó cuando la fragata *San Jerónimo* llevando 260 colonizadores alcanzó Trujillo el 18 de enero de 1788. Un total de 1.298 emigrantes habían llegado a la costa hondureña atendiendo al número, al menos, el plan del ministro de Indias Gálvez parecía prometer éxito ¹⁰.

La noticia de la llegada a Trujillo del grupo de sesenta familias de Canarias fue recibida por Carlos III en enero de 1788. Con el envío de colonos a la costa de Mosquitia, la Corona pretendía la hispanización de una costa apenas habitada de europeos, como era la costa norte de Honduras y Nicaragua. Y por cartas de 10 de septiembre, 4 de octubre y 14 de noviembre de 1787 se enteró el rey Carlos III de la arribada a Honduras de las familias gallegas a bordo de las fragatas *Infanta Carlota*, *Infante don Fernando* y *Nuestra Señora de la Lapa*".

El traslado de los ingleses de Mosquitia a la colonia de Belice junto al establecimiento de familias españolas en dicha costa originaron grandes gastos, solicitando el presidente de Guatemala, Estachería, ayuda al virrey de México, con el fin de atender los costos que tanto la evacuación inglesa como la instalación de colonos españoles ocasionaban. La petición de trescientos mil pesos fue aprobada a Estachería por real orden de 20 de agosto de 1789 ¹².

Por último, tuvo una gran importancia para la costa de los Mosquitos, la real orden de 20 de noviembre de 1803 ya que en ella se contenían medidas de liberalización comercial así como la desvinculación jurisdiccional de parte del territorio respecto de la Capitanía General de Guatemala. En el plano comercial, las medidas adoptadas iban encaminadas a facilitar la repoblación y por esto, se concedió la gracia de un comercio libre con las restantes colonias españolas, exento de todo impuesto de introducción y extracción. También se eximía a los pobladores del diezmo de lo que cosechasen por un período de veinte años, y además, una vez cumplidos éstos, sólo pagarían medio diezmo. En el plano administrativo, se resolvió que las islas de San Andrés y la costa de los Mosquitos desde el cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagres pasaran a depender del Virreinato de Nueva Granada y, por tanto, se segregaron de la Capitanía General de Guatemala. Asimismo quedó fijado el salario del gobernador del territorio, Tomás O'Neill, en mil pesos fuertes anuales ¹³.

Como hemos señalado España realizó un gran esfuerzo para ejercer un control efectivo sobre la costa de los Mosquitos, intentando asentar a grupos de pobladores, racionalizando la administración del territorio y ofertando ventajas

comerciales. La nueva autoridad jurisdiccional ejercida por el Virreinato de Nueva Granada sobre la costa de los Mosquitos nicaragüense, tenía antecedentes cercanos en la acción desplegada por el virrey de Santa Fe Juan Antonio Caballero y Góngora, por medio del coronel inglés Robert Hodgson "El Joven", antiguo comandante de la Mosquitia británica, y que se puso al servicio de España tras quedar prisionero en la guerra de 1779-1782. Hodgson intentó atraerse a algunos jefes de los indios zambos-mosquitos, concertando entrevistas con el virrey-arzobispo Caballero, pero sin alcanzar resultados perdurables ¹⁴. No hay que olvidar que la Mosquitia tenía una problemática semejante a la del Darién -en el Virreinato de Nueva Granada-, donde la influencia británica sobre los indios antes de 1783 provocaba constantes ataques de éstos en los límites de Cartagena y Panamá ¹⁵. La unidad de mando político y militar para esta parte del mar Caribe se hacía necesaria ya que, entre otras razones, los guardacostas de Cartagena prestarían un servicio de vigilancia más eficaz en defensa de los intereses de la Corona española.

LA NECESIDAD DE FIJAR LAS COMPETENCIAS JURISDICCIONALES

El silencio administrativo empleado por el comandante de Trujillo Manuel Fernando Dambrine, ante las peticiones del gobernador de Honduras don Ramón de Anguiano, para que le facilitase documentación referente al comercio ilegal introducido en esa plaza -especialmente tráfico naval- con la supuesta implicación de los funcionarios de real hacienda, obligó al intendente de Comayagua a solicitar del presidente González, que aclarase si el intendente tenía las facultades de siempre en su mando o si se separaban de la Intendencia de Comayagua los establecimientos de la costa norte ¹⁶. En respuesta, el presidente de la Audiencia de Guatemala don Antonio González Saravia, comunicó -en agosto de 1801- al comandante de Trujillo que obedeciese a Anguiano en los casos de justicia, policía y hacienda. El presidente de la Audiencia se reservaba todo lo concerniente a materias militares o de guerra, además de lo relativo a los buques que llegasen al puerto y sus novedades, para cumplir las órdenes directas que recibía del gobierno de Madrid. Poco después, en diciembre del mismo año, González notificó a Dambrine que remitiese una copia a Anguiano de los registros de barcos presentados por sus maestros o capitanes. También facultaba al intendente de Comayagua ante el comandante de Trujillo para que pudiese inspeccionar cualquier navío que levantase sospechas. La resolución tomada debía comunicarla a la superintendencia de Guatemala. Del mismo modo tendría que actuar con los decomisos que se produjeran. Sin embargo, en cuanto a la administración de los buques se obligaba a la comandancia de Trujillo a entenderse directamente con la Capitanía General de Guatemala ¹⁷.

Si el primer punto de litigio había sido resuelto con rapidez y eficacia por la presidencia de Guatemala, otro problema de competencias jurisdiccionales vino a deteriorar las ya difíciles relaciones del gobernador Anguiano con las autoridades de Guatemala. En este caso se suscitaba por parte del propio presidente González un cierto interés para que se eliminase la duda sobre quién debía expedir los títulos de las tierras que se repartieran en Trujillo. Argumentaba a su favor, que al tomar el gobierno la capitania general encontró los asuntos de la costa de los Mosquitos en el mayor desorden, y que Trujillo se conservaba con grandes gastos para la real hacienda.

Por otro lado, viendo que había que reformar la situación de improductividad de los territorios de la costa norte, se dedicó a formar el reglamento de siembras y repartimiento de tierras. El temor de González estribaba en el éxito alcanzado por el coronel Anguiano en la disputa que mantuvo con su antecesor Domás y Valle por las causas de contrabando de la goleta *Nuestra Señora del Carmen* y las fragatas *Elizabeth y Thorn*. Los dictámenes habían resultado favorables a Anguiano por atender la Ordenanza de Intendentes de Nueva España en 1786. Según González, la Junta Superior de Real Hacienda de Guatemala, en sus catorce años de existencia no había logrado atajar los desórdenes de Trujillo. Los pocos remedios que pensaron se ahogaron antes de ponerse en práctica, en el laberinto de trámites forenses entre contadores, fiscales, relatores y escribanos. Para González, un jefe celoso de su trabajo y de regulares luces, si se le dejara obrar podía hacer mucho bien en cualquier país. Pero nunca se podría lograr esto -según diciendo González- con un tribunal colegiado cuyos individuos colectivamente no tenían una responsabilidad personal inmediata. Por tanto, para arreglar la colonia de Trujillo interesaba la unidad de acción y de mando. Ahora bien, como el reglamento había emanado de él mismo, sería conveniente que un juez entendiese en el reparto de tierras y otro en la expedición de sus títulos. En definitiva, el presidente González deseaba que se declarase que debía seguir entendiendo en lo concerniente a la costa de los Mosquitos, la colonia de Trujillo y sus dependencias, con absoluta inhibición del intendente de Comayagua¹⁸.

Precisamente la junta Superior de Real Hacienda de Guatemala resolvió el 18 de febrero de 1803, anular la venta y primer remate de las haciendas reales *Ylanga y Guaymoreto* en Trujillo, ordenando que se pregonase durante treinta días, se admitiesen posturas en la junta provisional y se colocasen carteles en el puerto de Trujillo anunciando la venta¹⁹. Anguiano mandó el 8 de marzo que se fijaran carteles dando noticia de la venta. En el primer remate las dos haciendas se habían vendido a los franceses Andrés Salazar y Juan Layz. Estos franceses poseían las dos fincas y un terreno en Punta de Quemara, sin conocimiento del gobierno de Honduras por esta razón, el gobernador Anguiano pidió al presi-

dente González que se observaran los artículos 76, 78, 81 y 114 de la Ordenanza de Intendentes de 1786. En virtud de esta legislación, Anguiano reclamaba que José Rossi y Rubí -comisionado por el propio gobernador de Comayagua a principios de 1803 para investigar la relación de los empleados del puerto de Trujillo con el comercio ilícito- le informase de las diligencias instruidas, ya que Rossi por su comisión, se debía relacionar con el gobernador de Honduras y con el presidente de Guatemala en los temas de hacienda ²⁰.

El asesor de Anguiano, Serrano Polo, hablaba de "la acrisolada conducta del comisionado", además consideraba que la venta de la hacienda "Ylanga" en el segundo remate por cuatrocientos pesos, traería las críticas de los extranjeros a la Corona española por vender su patrimonio a tan bajo precio. Con los cuatrocientos pesos, costeaban la finca a razón de medio real por legua. La posesión de las haciendas planteaba problemas para la seguridad defensiva de Trujillo, pues los compradores se adueñaban de las entradas de los ríos Aguan, Coco y Limón. Por tal motivo, el asesor Serrano creía que había que celebrar una junta de hacienda estudiando el expediente e informando a la Junta Superior de Real Hacienda de Guatemala. Quien no apreciaba estos obstáculos era el presidente González, ya que en un escrito de 22 de febrero de ese año concedía a los extranjeros la posibilidad de pujar en el remate de las tierras ²¹.

Como quiera que los empleados de Trujillo seguían cometiendo abusos en real hacienda con el monopolio sobre mercancías y enseres, por real orden de 3 de julio de 1803, se pedía a Anguiano que interviniera para evitarlos. Pero las acciones promovidas por el comandante de Trujillo en relación al contrabando y, sobre todo, el hecho de que el presidente González nombrase alcaldes ordinarios en esa plaza, y otorgara el título de colonos a dos franceses, y que los funcionarios no le obedeciesen alegando que allí sólo mandaba el presidente, hacían pensar a Anguiano que pese a la real orden recibida de 3 de julio de 1803, la gobernabilidad de Trujillo por la Intendencia de Comayagua presentaba grandes dificultades dada la desautorización en que se hallaba ²².

Gran sorpresa produjo en el receptor de alcabalas de Trujillo, Juan Ortiz de Letona, que después de su separación el 22 de marzo de 1803 del cargo que desempeñaba, Anguiano diese comisión a Luciano Saravia para hacer las visitas de barcos, abrir los registros y todo lo concerniente a la comisaría de marina, separándole también de ella. Las irregularidades detectadas en las diligencias practicadas por el receptor de alcabalas en los Libros Reales, referidas al contrabando que dirigía el arriero Sancho de Llano a San Miguel y San Salvador, propiciaron esta medida enérgica y rápida del intendente de Comayagua aun cuando no había recibido la real orden antes citada ²³.

LOS ARGUMENTOS LEGALES DE GUATEMALA PARA DEFENDER SUS COMPETENCIAS SOBRE TRUJILLO Y LA COSTA DE LOS MOSQUITOS

Sin duda alguna, la petición que hizo Anguiano al rey en su representación de 28 de junio de 1797, para crear una semiaudiencia en la provincia de Honduras con dos oidores y un auditor de guerra, debió levantar ciertos recelos en Guatemala hacia el gobernador de Honduras ya que además expresaba que la capital tenía subyugadas a las cuatro provincias y éstas no prosperarían mientras cada una no tuviese un gobierno independiente. Aunque por real cédula de 20 de noviembre de 1798 el proyecto de semiaudiencia fue desechado, el fiscal de la Audiencia de Guatemala, Diego Piloña, expuso el día 16 de septiembre de 1800 -por si las miras de Anguiano se dirigían sobre la costa norte- que la colonia de Trujillo continuaba subordinada de forma inmediata a la capitania y superintendencia general y que era dudosa la conveniencia de que se agregase al gobierno político e intendencia de Comayagua²⁴.

De todos modos Anguiano logró -y así lo reconocía la presidencia de Guatemala- que por real cédula de 17 de diciembre de 1800 la Corona concediese a la Intendencia de Comayagua, a tenor de lo establecido por la Ordenanza de Intendentes de 1786, el conocimiento de la causa de contrabando de la goleta *Nuestra Señora del Carmen* -arribada a Trujillo el 12 de octubre de 1795-, por lo que correspondía al intendente Anguiano la parte establecida por la ley para el juez, es decir, la sexta parte del comiso²⁵. A raíz de este expediente y de los promovidos por Anguiano para intervenir en el pleito formado contra el capitán norteamericano Daniel Edes, fondeado en Trujillo con las fragatas *Elizabeth y Thorn* a mediados de 1797, la presidencia de Guatemala dejó de disputar al intendente de Comayagua la capacidad judicial -inherente a todo intendente- sobre el comercio ilegal desarrollado en Trujillo y establecimientos de la costa norte de Honduras.

Había sido el propio presidente González quien propuso la creación de una comandancia en propiedad para el puerto de Trujillo, siendo nombrado para tal puesto el comandante Manuel Fernando Dambrine por real orden de 10 de abril de 1803.

El plan de actuaciones extendido por González para la costa norte después de haberla recorrido, fue aprobado por real orden de 5 de octubre de 1802, encargándole además que procurase conservar los establecimientos de Roatán y Río Tinto. Este último punto fue abandonado en 1800 pero por real orden de 5 de septiembre de 1802 se disponía, conforme a indicaciones de la junta de fortificaciones y defensa de Indias, que se restableciera el fuerte, pueblo y guarnición²⁶. Por otra parte, se destinarían dos barcos guardacostas para evitar el contrabando y desembarco de los ingleses estos buques se relevarían anualmente. También la Corona concedería gracias y franquicias a los españoles que comerciasen con

los indios. Por lo que se refiere a la creación de alcaldes ordinarios y un síndico en Trujillo, la propuesta de su erección iba incluida en el plan formado por el presidente González para el arreglo y policía del puerto de Trujillo ²⁷.

Como Anguiano recurrió a la Audiencia de Guatemala por vía de apelación para anular el nombramiento de dos alcaldes ordinarios y un síndico para Trujillo, dispuesto por el capitán general de Guatemala, Antonio González, este último consideraba que el intendente de Comayagua recurría a la Audiencia o a la Junta Superior de Real Hacienda por la obligación que tenían estos dos tribunales de atenerse estrictamente a lo consignado en la Ordenanza de Intendentes de 1786. Precisamente en el artículo 11 de dicha ordenanza quería basarse Anguiano para lograr la anulación de la creación de los cargos municipales, objetando el presidente de Guatemala que tal artículo había quedado derogado por la real orden de 22 de noviembre de 1787, expedida por el ministerio de

Gracia y Justicia ²⁸.

Otro argumento empleado por González para demostrar la inviabilidad de otorgar atribuciones jurisdiccionales al intendente de Comayagua, don Ramón de Anguiano, en el territorio de Trujillo y los establecimientos de la costa de los Mosquitos, tenía como fundamento la existencia de puntos comunes en la costa desde Omoa hasta el cabo de Gracias a Dios. Así, los barcos mercantes que arribaban a la costa norte de Honduras llevaban los registros para Trujillo, Omoa o el Golfo, distribuyéndose entre estos tres puertos la carga, y tomando de cada uno sus retornos. Por tanto, debían ser uniformes las operaciones y providencias que requerían. Esta iniciativa se había tomado para Omoa desde 1788, pese a que Omoa pertenecía al distrito de Comayagua, y recibió aprobación por real cédula de 24 de julio de 1791. En cuanto a Trujillo, se estableció un ministerio principal de real hacienda y no una caja subalterna, como habría sucedido en caso de depender de la Intendencia de Comayagua. Trujillo se entendía directamente con la superintendencia subdelegada y con el tribunal de cuentas.

También veía graves inconvenientes en que Anguiano recibiera los ramos de policía y hacienda, dejando las competencias de guerra para la capitán general. La política de retirar de sus cargos a los funcionarios sospechosos de connivencia con los contrabandistas, había levantado grandes revuelos en el puerto de Trujillo, exaltándose los ánimos y creando una situación ciudadana de cierta tensión. Podemos citar el intento de privar al comandante Dambrine del cargo de subdelegado de real hacienda -anexo a su empleo-, y la separación de Ortiz de Letona de la administración de alcabalas. Además encargaba los asuntos judiciales a personas particulares, a subalternos e incluso al cirujano del hospital sin acudir a los funcionarios correspondientes ²⁹. Por ejemplo, el cirujano del real hospital, José María Ledesma, se hallaba con comisión del intendente Anguiano para poner en pública subasta unos cofres de decomiso de la fragata inglesa

Venerable fondeada en Trujillo el 17 de febrero de 1803 ³⁰. Según González, muchos de los inconvenientes procedían del carácter del coronel Anguiano y del desafecto con que miraba a la expresada población, y así no era posible que prosperase Trujillo ni que sus providencias —aun ciñéndolas al ramo de guerra— tuvieran un éxito feliz.

Por último, el presidente González tenía presente que la provincia de Honduras no contribuía a los establecimientos de la costa de los Mosquitos más que con los destacamentos de sus milicias. Los ramos de real hacienda de toda la intendencia apenas alcanzaban para soportar sus propias cargas. Sólo en este tema por la cercanía de Comayagua podía ser útil la dependencia de esos puntos respecto a esta intendencia y, sin embargo, la Capitanía General de Guatemala atendía los gastos de los establecimientos de la costa norte de Honduras, cumpliendo el capitán general con las funciones de intendente. También había que tener en cuenta la real cédula de 7 de mayo de 1740 que disponía que los castellanos estuvieran subordinados sólo a los capitanes generales ya que éstos eran encargados de suministrar armamento y caudales a los castillos. Los castellanos no dependerían en lo civil y criminal de gobernadores de provincias. González afirmaba no disponer de noticias sobre la alteración de esta real cédula y, por tanto, consideraba que la Ordenanza de Intendentes de 1786 no regía en los establecimientos de la costa de los Mosquitos. El intendente Anguiano únicamente podía intervenir como delegado o sustituto del capitán general, tal como habían hecho los primeros intendentes Quesada y García Conde. De todos modos pedía que se aclarase a quién correspondía el gobierno de esos puntos porque si se aprobaba el mando para Anguiano le trasladaría las reales órdenes que había recibido ³¹.

LOS DESACUERDOS SOBRE NOMBRAMIENTO DE CARGOS MUNICIPALES PARA TRUJILLO. CRÍTICAS DEL PRESIDENTE GONZÁLEZ A LA GESTIÓN DE ANGUIANO

El gobernador Anguiano estimaba que no convenía crear alcaldes ordinarios y síndico procurador en el puerto de Trujillo ya que se entorpecería desde estos puestos la lucha que seguía para destruir el comercio ilícito ejercido por gran parte del vecindario con las colonias inglesas de Jamaica y Belice. Por otro lado, el artículo 11 de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786, prevenía que en los pueblos o lugares en que no hubiese ayuntamiento, cada gobernador político y militar hiciera la elección de alcaldes ordinarios en su distrito, con arreglo a las Leyes de Indias, libro quinto, título tercero. Anguiano recurrió a la Audiencia de Guatemala pidiendo la revocación y suspensión de la medida, estando dispuesto a interponer apelación ante el rey y el Consejo de Indias ³².

No iba a permitir el presidente González que Anguiano ganara el pleito y deshiciera uno de los puntos del plan aprobado por real orden de 5 de octubre de 1802. Escribió a la Audiencia de Guatemala el 3 de marzo de 1804 recordándoles que el artículo 11 de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786 había sido derogado por la real orden de 22 de noviembre de 1787 y, por ende, los gobernadores intendentes no poseían facultad ni para la confirmación anual de las elecciones de alcaldes ordinarios en sus provincias sin previa autorización de los virreyes o presidentes. Terminaba su escrito alegando que por la razón expuesta no había lugar al recurso de apelación presentado por el intendente Anguiano ante la Audiencia ³³.

Según González, en cuanto hubo un número competente de colonos europeos debió procederse al establecimiento de cabildo y elección anual de justicias. Gracias a esta iniciativa, los repobladores habrían ido adquiriendo prudencia y honor, amor a la tierra, y el don de gobierno y economía civil y doméstica estas cualidades se consiguen con los cargos y con la práctica de los negocios. Tras pasar el expediente en asesoría al ministro de la audiencia Francisco Robledo, González extendió una instrucción para gobierno de los nuevos cargos municipales con algunos puntos acomodados a las circunstancias de la colonia. Después trasladó la instrucción a la Audiencia de Guatemala ya que contenía materias de orden judicial, y una vez aprobada por este tribunal procedió a nombrar -a propuesta del comandante del puerto- los primeros alcaldes y síndico, que entraron a desempeñar sus funciones a principios de 1804 ³⁴.

La disparidad de criterios entre Anguiano y González en las propuestas planteadas para mejorar la situación económica de la provincia de Honduras -sobre todo la costa del norte- y el malestar latente en los funcionarios de la Corona en Trujillo por la política de autoridad seguida por el intendente de Comayagua, llevaron al presidente González a pretender demostrar que Anguiano y su asesor Serrano Polo carecían de la prudencia necesaria para desempeñar sus empleos. Así, al pedir informes al gobernador intendente Anguiano, a partir de mediados de 1801 acerca de los gastos y abusos que necesitaban reforma en Comayagua, éste quería incrementar los gastos. También opinaban de modo distinto sobre la conveniencia o no de vender una finca de ganado de propiedad real situada en las proximidades de Trujillo, y que costaba a la real hacienda miles de pesos anuales. Dicha hacienda monopolizaba el abasto de carnes de la provincia. Mientras que González era partidario de venderla, Anguiano prefería mantener el monopolio ³⁵.

Por otro lado, se había resistido a dejar en libertad el trato de ganados y el abasto de carnes en Trujillo, aunque finalmente accedió. También se opuso al plan de siembras de trigo ³⁶ que le recomendó en agosto de 1803 y al ensayo de enviar harinas de Comayagua a Trujillo. Logró que dejase sin efecto la separa-

ción del conocimiento de arribadas y comisos al comandante de Trujillo, Dambrine ³⁷, pero no la del receptor de alcabalas Ortiz de Letona. Sobre este último punto, González expresaba que en el caso de separación justa le correspondía al presidente de Guatemala como superintendente subdelegado el nombramiento interino del cargo de receptor de alcabalas de Trujillo. Los constantes apremios, embargos y subastas ordenados por Anguiano respecto al puerto de Trujillo, crearon tales inquietudes en la colonia que los comerciantes se quejaron al presidente de Guatemala a través de la diputación consular. Además el intendente de Comayagua hizo comparecer personalmente en el juzgado de la capital a cinco testigos a fin de que testificasen en relación al contrabando perpetrado en Trujillo en la primera mitad de 1803.

Pese al interés del intendente Anguiano por combatir el comercio ilegal, el fiscal de la Audiencia de Guatemala, Diego Piloña, pensaba que la medida era ilegal ya que no había sido tomada con dictamen de asesor, y los testigos debían realizar un viaje de doscientas leguas abandonando los trabajos que desempeñaban ³⁸.

El propio Serrano Polo había recibido un escrito del presidente González en julio de 1803, recriminándole que manifestase en dictamen sobre la causa de contrabando de la fragata inglesa *Venerable* que la colonia se encontraba en estado deplorable, que la irregularidad había tenido rápido progreso y, por último, que convendría abandonar dicha plaza. Sobre este particular recordó González al asesor de Anguiano que las providencias tomadas en 1802 y 1803 eran indicativas del interés de la Corona por la conservación de Trujillo ³⁹. Además le conminó a que se abstuviera de palabra o por escrito de dar opiniones contrarias al mantenimiento de la colonia de Trujillo porque se le pedirían responsabilidades por el rey y por el mismo capitán general ⁴⁰.

Incluso el obispo de Comayagua, Fray Vicente Navas, se quejaba de que Anguiano prestaba una protección indebida al deán José Joaquín Beltrán, procesado por defraudador de Hacienda ya que, entre otros hechos, siendo tesorero y juez hacedor de la catedral de Comayagua, invirtió en la hacienda de ganado "San Sebastián" el dinero recaudado de diezmos, retrasando el pago a los arrendadores trabajó la mina de Langue donde gastó parte de los ocho mil pesos que tomó de las cofradías de Pespire también explotó un tiempo la mina de oro y plata del Tabanco, consiguiendo que se entregase una parte al intendente Anguiano para que la beneficiara ⁴¹. Como Beltrán acudió en varias ocasiones a Anguiano en demanda de consejo y ayuda para salir airoso de los pleitos que había contra él, el obispo Navas consideraba que Anguiano le protegía frente a la justicia ⁴².

Peor consideración tenía para el presidente González, el hecho de que Anguiano contase como asesor con un individuo de pocas luces, caso de Serrano Polo, pues aunque pensaba que era un hombre bien intencionado reconocía que con las mejo-

res cualidades morales se cometían los mayores absurdos, si no existía discreción o si se actuaba sin discernimiento.

En definitiva, Anguiano mostraba tener -según González- ideas poco liberales en economía y en política. Además actuaba con dureza en el campo de la justicia, y utilizaba el comercio ilícito como pretexto para las violencias que desarrollaba en Trujillo. Dada la aversión que manifestaba a la costa de los Mosquitos y la desconfianza que sembraba entre sus habitantes, González proponía que se diera a Anguiano otro destino, siempre que fuera sólo militar ya que no veía capacitado al gobernador de Honduras para ejercer el mando político o para los negocios de hacienda. Y el asesor Serrano Polo sería regular en su cargo en alguna provincia interna como San Salvador, pero los sucesos de los puertos eran superiores a su lógica, sobre todo si se mezclaban competencias de marina o reclamos de extranjeros ⁴³.

CONCLUSIONES DE LA DISPUTA JURISDICCIONAL

El informe remitido el 3 de diciembre de 1803 por el capitán general de Guatemala González al ministro de Guerra denunciando la falta de prudencia del gobernador intendente de Comayagua y su asesor Serrano Polo para los establecimientos de la costa de los Mosquitos hallaron cierto eco en el gobierno de Madrid. José Antonio Caballero, ministro de Gracia y Justicia, solicitó el 14 de abril de 1804 al ministro de Real Hacienda Miguel Cayetano Soler si existían en el ministerio de hacienda de Indias antecedentes contra Anguiano y Serrano Polo. El rey quería un informe del contador Pedro Aparici teniendo en cuenta el oficio de Caballero de 14 de abril de 1804 y los documentos remitidos por el capitán general González de 3 de diciembre de 1803 y 3 de marzo de 1804 ⁴⁴.

Aparici informó a Soler que la real orden de 3 de julio de 1803 había advertido al presidente González que debió pedir parecer al intendente de Comayagua sobre asuntos de Trujillo y que tenía que haberse trasladado a dicha plaza para elevar un informe. González exponía el 3 de diciembre de 1803 que la Junta Superior de Real Hacienda de Guatemala no le había pedido parecer ya que sus vocales sabían que el gobernador Anguiano quería incrementar los gastos en lugar de reducirlos, y además que buscaba desde 1797 la independencia de Guatemala con la creación de una "semiaudiencia". Por otro lado, la junta superior había acordado que el puerto de Omoa dependiese de la superintendencia subdelegada pese a estar dentro del territorio de la Intendencia de Comayagua, siendo aprobada esta medida por real cédula de 24 de julio de 1791. Para Aparici era muy criticable la determinación de la Junta Superior de Real Hacienda de privar a la junta provincial de entender en los temas de su

tencia. Propuso como esencial una declaración tajante dado que la conducta de Anguiano dificultaba las operaciones mercantiles y los asuntos de hacienda.

Con motivo del decomiso de los géneros trasladados por el arriero Sancho de Llano, Aparici expresaba que se evidenciaba el proceder ilegal del intendente y el desacierto de su asesor al aconsejarle también el interés particular en el comiso, y que era muy reparable que el intendente hubiese separado al receptor de alcabalas Letona sin poseer facultad para ello y lo despojase del Libro de Guías que bajo ningún pretexto podía salir de la oficina. Sobre los cargos municipales nombrados en Trujillo, no emitía juicio, en espera de la apelación dirigida por Anguiano a la Audiencia de Guatemala. Respecto al mando en la costa de los Mosquitos dictaminó que se diesen facultades absolutas ⁴⁵.

Ahora bien, el Consejo de Indias desaprobó al presidente de Guatemala que hubiese pedido al intendente los autos formados en la causa de Sancho de Llano, dificultando el ejercicio de su jurisdicción e impidiendo el descubrimiento del fraude. A la vez, el Consejo determinó comunicarle el desagrado que había producido la consideración de bagatelas hecha por González para los regalos ingleses dirigidos a varios vecinos de Trujillo. En lugar de tratarlos con indiferencia debió vigilar el significado de estas confianzas y agasajos. Por otro lado, el Consejo calificaba como de mal ejemplo que el presidente del Reino de Guatemala no sólo disimulase su existencia sino que lo autorizase con un oficio y una contestación formal ⁴⁶.

En noviembre de 1806 el rey declaró que el conocimiento absoluto de todos los asuntos que ocurriesen en la colonia de Trujillo y establecimientos de la costa de los Mosquitos, correspondía al capitán general de Guatemala. También aprobaba la creación de los nuevos puestos para Trujillo ⁴⁷.

Respecto a la duda surgida entre el fiscal y el asesor sobre si los títulos de las tierras que se repartían en la colonia de Trujillo debían despacharse por la superintendencia subdelegada o por la Intendencia de Comayagua, el secretario del Consejo de Indias, Antonio Porcel, juzgaba que había que tener presente la real cédula circular de 1 de abril de 1796, según la cual residía solamente en los intendentes de América la jurisdicción en materia de hacienda ⁴⁸.

Finalizaba así, un dilatado pleito entre Guatemala y Honduras, en el que la Corona española reconocía la jurisdicción directa de Trujillo y parte de Mosquitia para las autoridades centrales del Reino de Guatemala.

La derogación de un artículo de la Ordenanza de Intendentes de 1786 y el particular estatuto jurisdiccional aplicado a la costa norte hondureña, provocaron cierta inseguridad jurídica, aspectos que chocaban con las medidas rápidas y contundentes requeridas para la defensa del área y para la persecución del contrabando instalado en ella.

El recelo de Guatemala hacia las aspiraciones de autonomía proyectadas por Anguiano, levantaron una cortina de humo acerca del fraude comercial y fiscal concentrado en la zona de Trujillo. Por otro lado, las disputas mantenidas entre González y Anguiano reflejaban dos actitudes contrapuestas en la solución de los graves problemas que aquejaban a Centroamérica: la escasez de abastecimiento por las guerras internacionales, la crisis agraria y minera, la carencia de fondos económicos para gastos de defensa y la extensión del comercio ilícito.

En estas circunstancias, la Capitanía General marcaba unas directrices económicas de corte liberal mientras que la Intendencia de Honduras se decantaba por una política intervencionista ante el estado de emergencia de un territorio colocado al borde de la ruina ⁴⁹.

Probablemente, la superposición legislativa y los cambios de orientación en la política colonial, sirvieron para alimentar el ya complejo *status* jurisdiccional de la costa norte de Honduras.

Pese a las diferencias expresadas, queda patente el esfuerzo de los gobernantes del Reino de Guatemala por centralizar, racionalizar, cortar la corrupción y mejorar el sistema de gobierno, en consonancia con el Despotismo Ilustrado ejercido por los Borbones españoles ⁵⁰.

NOTAS

1. CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: *Belice, 1663(?)*-1821. Sevilla, EEHA, 1944, págs. 234-236 y 285-291.
2. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *América Hispánica (1492-1898)*. Vol. VI de "Historia de España". Barcelona, Editorial Labor, 1983, pág. 355.
3. NAVARRO GARCÍA, Luis: *Intendencias en Indias*. Sevilla, EEHA, 1959, págs. 13-14 y 82-86. Para la creación de las intendencias en Centroamérica cfr. SAMAYOA GUEVARA, Héctor Humberto: *El régimen de intendencias en el reino de Guatemala*. Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1978, págs. 36-42. La integración de Tegucigalpa en la Intendencia de Comayagua provocó numerosas quejas y reivindicaciones de la antigua alcaldía mayor. Vid. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: "Aspiraciones administrativas de Tegucigalpa en el tránsito del siglo XVIII al XIX." *Temas Americanistas*, 10 (Sevilla, 1992), págs. 28-32.
4. CÉSPEDES DEL CASTILLO, pág. 345.
5. NAVARRO GARCÍA, *Intendencias*, págs. 81 y 131. SAMAYOA GUEVARA, pág. 36. Anguiano nació en Granada en 1743 desarrollando a lo largo de su vida una importante actividad en el ejército y en tareas de gobierno. Vid. su carrera militar en España y África así como su gestión político-administrativa en Honduras en FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: *El gobierno de don Ramón de Anguiano en Honduras (1796-1812)*. Tesis de licenciatura, inédita. Universidad de Sevilla, 1986. También cfr. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: "Ramón de Anguiano, coronel ingeniero y gobernador intendente de Honduras (1796-1812)" en *Actas de las I jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla*, 1991 (en prensa).
6. FLOYD, Troy S.: *The Anglo-Spanish Struggle for Mosquitia*. Albuquerque, The University of New Mexico Press, 1967, págs. 156-157. CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: "Un incidente militar en los establecimientos ingleses en Río Tinto (Honduras)", en 1782. *Anuario de Estudios Americanos*, II (Sevilla, 1945), págs. 761-776.
7. El ministro de Indias, José de Gálvez, a Estachería. Madrid, 6 diciembre 1783. AGI, Guatemala, 483.
8. Real Orden de 24 de septiembre de 1786. Sonora al capitán general Estachería. El Pardo, 23 enero 1787. AGI, Guatemala, 858.
9. BONILLA, Conrado: *Piraterías en Honduras*. San Pedro Sula, Renovación, 1955, pág. 449.
10. FLOYD, pág. 169. Sobre la emigración canaria a América y las causas que la provocaron cfr. MORALES PADRÓN, Francisco: "Las Canarias y la política emigratoria a Indias". En *I Coloquio de Historia Canaria Americana (1976)*. Cabildo Insular de Gran Canaria.
11. Reales Ordenes de 20 de enero de 1788 y 20 de agosto de 1789 promulgadas en El Pardo y Madrid, respectivamente. AGI, Guatemala, 858.
12. *Ibidem*.
13. González al ministro de Hacienda, Soler. Guatemala, 3 junio 1804. AGI, Guatemala, 716.
14. FLOYD, págs. 167-182. Las gestiones diplomáticas de Hodgson con los indios Mosquitos han sido estudiadas por SÁNCHEZ PEDROTE, Enrique: "El coronel Hodgson y la expedición a la costa de los Mosquitos". *Anuario de Estudios Americanos*, XIV (Sevilla, 1967) págs. 1205-1235.
15. NAVARRO GARCÍA, Luis: *Hispanoamérica en el siglo XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975, págs. 207-208.
16. Anguiano al presidente González. Comayagua, 25 julio 1801. AGI, Guatemala, 857.
17. González a Anguiano. Guatemala, 5 agosto y 22 diciembre 1801. AGI, Guatemala, 857.
18. González al ministro de Hacienda, Soler. Guatemala, 3 febrero 1803. AGI, Guatemala, 858.
19. El asesor Serrano Polo a Anguiano. Comayagua, 4 marzo 1803. AGI, Guatemala, 857.
20. Anguiano al presidente González, Comayagua, 10 y 25 marzo 1803. AGI, Guatemala, 857.
21. El asesor Serrano Polo a Anguiano. Comayagua, 4 marzo 1803, fols. 3v.-5, cit. El comandante Dambrine tuvo una actitud permisiva con el comercio marítimo ilícito e incluso participó en él. Cfr. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 190-199.

22. El ministro de Hacienda, Soler, a Anguiano. Madrid, 3 julio 1803. Anguiano al ministro Soler. Guatemala, 1 octubre 1804. AGI, Guatemala, 858.
23. Juan Ortiz de Letona a González. Trujillo, 5 febrero 1804. AGI, Guatemala, 483. Sobre el contrabando del arriero Sancho de Llano vid. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 195-196.
24. "Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General para considerar bajo su inmediata dependencia los establecimientos de la costa de Mosquitos". Guatemala, 29 febrero 1804. AGI, Guatemala, 483. Para la propuesta de descentralización cfr. *Fernández Hernández*, *El gobierno*, págs. 46-47.
25. Real Cédula promulgada en Madrid el 17 de diciembre de 1800. AGI, Guatemala, 722.
26. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: *El Reino de Guatemala durante el gobierno de don Antonio González Saravia (1801-1811)*. Tesis doctoral, inédita. Universidad de Sevilla, 1990, págs. 249-253.
27. "Nota de los fundamentos (...)", 29 febrero 1804, cit.
28. González al ministro interino de Guerra, Caballero. Guatemala, 3 marzo 1804. AGI, Guatemala, 483, n°. 416.
29. *Ibidem*.
30. José María Ledesma al comandante Dambrine. Trujillo, 4 enero 1804. AGI, Guatemala, 483.
31. González al ministro interino de Guerra, Caballero. Guatemala, 3 marzo 1804, cit.
32. Anguiano a la Audiencia de Guatemala. Comayagua, 24 diciembre 1803. AGI, Guatemala, 483.
33. González a la Audiencia de Guatemala. Guatemala, 3 marzo 1804. AGI, Guatemala, 483.
34. González al ministro interino de Guerra, Caballero. Guatemala, 3 marzo 1804. AGI, Guatemala, 483, n°. 417.
35. González al ministro interino de Guerra, Caballero. Guatemala, 3 diciembre 1803. AGI, Guatemala, 858.
36. Vid. los diferentes planteamientos y las acciones desarrolladas para promover la economía agraria hondureña en FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: "Problemas de la agricultura de Honduras a comienzos del siglo XIX". *Temas Americanistas*, 7 (Sevilla, 1990), págs. 24-26.
37. Dambrine al presidente González. Trujillo, 5 enero 1804. AGI, Guatemala, 483.
38. Ante el abundante contrabando realizado en Trujillo el intendente Anguiano solicitó informe sobre la arribada de buques ingleses y la actuación del comandante Dambrine. AGI, Guatemala, 857. González al ministro interino de Guerra, Caballero. Guatemala, 3 diciembre 1803, cit. Cfr. "El comercio ilícito en Honduras en el tránsito del siglo XVIII al XIX" en FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 186-199.
39. Entre las medidas tomadas se hallaba el envío de una instrucción el 28 de febrero de 1802 a los comandantes de los puertos para impedir el comercio ilegal. Además González pidió al ministerio de Hacienda el 3 de enero de 1803 que los guardacostas de Cartagena extendieran su cruceiro hasta el cabo de Gracias a Dios y dio un bando autorizando el corte de maderas a particulares. Asimismo se formaron cerca de Trujillo con negros franceses los establecimientos del Saladillo y Chapagua. González al ministro de Hacienda, Soler. Guatemala, 3 enero 1804. AGI, Guatemala, 452.
40. González al ministro interino de Guerra, Caballero, 3 diciembre 1803, cit.
41. Cfr. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernabé: "Crisis de la minería de Honduras a fines de la época colonial." *Mesoamérica* (en prensa).
42. Fray Vicente Navas, obispo de Comayagua, al ministro de Gracia y Justicia, Caballero. Tegucigalpa, 18 septiembre 1803. AGI, Guatemala, 924. Cfr. la actividad minera de Anguiano en FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 143-149.
43. González al ministro interino de Guerra, Caballero, 3 diciembre 1803, cit.
44. Soler a Pedro Aparici, contador general para la América Septentrional. Aranjuez, 10 mayo 1805. AGI, Guatemala, 858.
45. Pedro Aparici a Soler. Madrid, 20 diciembre 1805. AGI, Guatemala, 858.

46. Determinación del Consejo de Indias de 30 de junio de 1807. AGI, Guatemala, 858. Sobre los regalos británicos a los habitantes de Trujillo cfr. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 193-194.

47. S.M. al presidente González. San Lorenzo, 13 noviembre 1806. AGI, Guatemala, 452.

48. Antonio Porcel a Silvestre Collar. Madrid, 7 julio 1807. AGI, Guatemala, 858.

49. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El gobierno*, págs. 37-50. Vid. también FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, *El Reino*, caps. III, IV y VII.

50. SAMAYOA GUEVARA, págs. 109-111. CÉSPEDES DEL CASTILLO, págs. 377-379.